

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor buscaperonas (40 Mhz).  
Fabricado por: «NPB I & E», en Holanda.  
Marca: «Philips».  
Modelo: LBB-5884.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	97 92 0011
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

## Advertencia:

Potencia máxima: 1 W.  
Separación canales adyacentes: 25 Khz.  
Modulación: Frecuencia.  
Banda utilizable: Según UN-12 del C.N.A.F.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8413** *ORDEN de 7 de febrero de 1992, por la que se implanta el segundo ciclo a la educación infantil, a partir del curso 1992/1993, en determinados Centros.*

El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que, en el año académico 1991/1992, las Administraciones educativas comenzarán la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil, establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece el procedimiento para la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil, y según su artículo 13.2, los Centros privados de Educación Preescolar, con autorización o clasificación definitiva, podrán implantar el segundo ciclo de la educación infantil a partir del curso 1992/1993, siempre que lo soliciten antes del 31 de enero inmediatamente anterior al del curso respectivo.

Vistas las solicitudes de los Centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º, 1, de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.-Los Centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo implantarán el segundo ciclo de la educación infantil a partir del curso 1992/1993.

Segundo.-Se modifica la denominación genérica de los Centros mencionados que, a partir del curso próximo, será la de «Centros de Educación Infantil». Dichos Centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros. Asimismo, deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial, los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la educación infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la educación infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del

Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que, sobre educación infantil, se apruebe por este Ministerio.

Tercero.-No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de educación infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Centros de educación infantil disponen, para ajustarse a dicho número máximo, de un plazo de diez años, desde el 26 de junio de 1991, fecha de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 986/1991.

Cuarto.-El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados Centros.

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de su notificación a los interesados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## ANEXO

## Provincia de Badajoz

1. Denominación específica: «Virgen de Guadalupe». Número de código: 06000812. Titular: Compañía de Jesús. Domicilio: Carretera Corte de Peleas, número 117. Localidad: Badajoz, municipio: Badajoz. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

2. Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús». Número de código: 06003758. Titular: Obispado de Badajoz. Domicilio: Calle Fuerte, número 8. Localidad: Olivenza, municipio: Olivenza. Capacidad: Cinco unidades y 200 puestos escolares.

## Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «María Reina». Número de código: 28012688. Titular: Hijas de María Auxiliadora. Domicilio: Calle Aranzueque, número 4 (Aravaca). Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 116 puestos escolares.

2. Denominación específica: «El Ave María». Número de código: 28006779. Titular: Instituto de RR. Operarias del Divino Maestro (avemarianas). Domicilio: Calle Doctor Salgado, número 16. Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 102 puestos escolares.

3. Denominación específica: «Santisimo Sacramento». Número de código: 28009781. Titular: Hjas de María Auxiliadora. Domicilio: Calle María Auxiliadora, número 9. Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

4. Denominación específica: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Número de código: 28013401. Titular: Franciscanas del Espíritu Santo (Montpellier). Domicilio: Calle Grandeza Española, número 89. Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Seis unidades y 230 puestos escolares.

5. Denominación específica: «San José». Número de código: 28017753. Titular: Hijas de María Auxiliadora. Domicilio: Calle Emilio Ferrari, número 87. Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Seis unidades y 235 puestos escolares.

6. Denominación específica: «Valdeluz». Número de código: 28015495. Titular: Padres Agustinos. Domicilio: Calle Fermín Caballero, número 53. Localidad: Madrid, municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

**8414** *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 5 de Fuenlabrada (Madrid), la denominación de «Joaquín Araujo».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 5 de Fuenlabrada (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Joaquín Araujo».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2.376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,